



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1662/20

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521510>)

Por Decreto de la Diputada Delegada el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 3 de julio de 2020, se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva para la obtención del permiso de conducir en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para el año 2020.

#### **Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en algún Municipio de la provincia de Ávila de población menor de 20.000 habitantes.
- Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1995, ambos inclusive.
- No estar sancionado con la retirada del carnet de conducir.
- No podrán solicitar la ayuda más de un miembro por unidad familiar.
- No estar en posesión del carnet de conducir al que va destinado esta subvención en el momento de presentar la solicitud.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

#### **Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los habitantes del medio rural de la provincia de Ávila con dificultades para el acceso al mercado laboral. Por tanto, la presente subvención irá destinada a aquellas personas que residan en municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, y cumplan con los requisitos establecidos para resultar beneficiarios.

En todo caso, el régimen de concurrencia competitiva deberá de atender a lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), artículos 15 y ss. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Ley 5/2008) y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila n.º 252 de 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). El objetivo principal es facilitar la financiación para la obtención del permiso de conducción para vehículos de clase B.

En cualquier caso, la concesión de estas becas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

#### **El periodo de realización.**

El periodo de realización del objeto de la presente convocatoria será desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de marzo de 2021.

#### **Cuantía.**

El importe total de las becas que se conceden no podrá exceder del crédito que se consigne en el presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48020, por una cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €).

La concesión de las diez becas de hasta cuatrocientos euros (400,00 €) previstas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

#### **Plazo de presentación.**

##### **Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

##### **Plazo de presentación de documentación justificativa.**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de marzo de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015. Únicamente se admitirá la documentación justificativa del año 2020.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **Documentos.**

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 3 de julio de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.